



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-26612

San Salvador, 23 de diciembre de 2021.

Señor
Ramiro José Ortiz Mayorga
Presidente
Banco Promérica, S.A.
Presente.

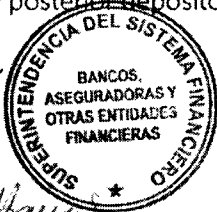
Señor Presidente:

Nos referimos a la carta recibida el día 13 de diciembre del 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de ese Banco, mediante la cual remitió en virtud de la carta N° DAJ-AL-25205, de fecha 6 de diciembre pasado, en físico y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gob.sv los modelos denominados: **1) Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro, 2) Contrato de Cuenta Corriente, y 3) Anexo al Contrato de Cuenta Corriente para Brindar el Servicio de Seguridad de Cheques**; correspondientes al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión de los modelos en referencia, efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que se tienen por subsanadas todas las observaciones comunicadas a dicha Entidad, teniéndose por lo tanto, por depositados los referidos modelos, cuyas copias de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dichos modelos deberán ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,




Evelyn Mansot Gracias

Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras
C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte, Edificio Torre Futura, Nivel 16
San Salvador, El Salvador, C.A. Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv

"ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL
 SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO"

CONTRATO DE DEPÓSITOS EN CUENTA DE AHORRO

No. _____

Valor de apertura: _____ Cuenta Número: _____
 Tipo de Producto: _____
 Número de CIF: _____

Lugar y fecha: _____
 Nosotros, por una parte _____, mayor de edad, _____, del Domicilio de _____ en
 mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de BANCO PROMERICA, S.A. Institución Bancaria, del
 domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero
 quinientos once - cero cuarenta mil doscientos noventa y cinco - ciento uno - ocho, que en el curso de este
 instrumento se llamará "EL BANCO" y por otra parte:

Nombre	Edad	Nacionalidad	Número Doc	Tipo
Fecha Exp. R				

con domicilio en _____ de profesión _____, actuando en calidad de
 _____ de la
 sociedad _____ de nacionalidad _____
 con Número de Identificación Tributaria _____ inscrita al número _____ del libro _____ del Registro
 de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador, en adelante el(los) "Ahorrante(s)", expresamente
 manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente contrato de cuenta de ahorro que se registrá
 por las disposiciones legales en el capítulo séptimo del título séptimo del Código del Comercio vigente y
 especialmente por las cláusulas aparecen en este formulario.

BENEFICIARIOS

	Nombre	Porcentaje	Dirección y Teléfono
1.	_____	%	_____
2.	_____	%	_____
3.	_____	%	_____
4.	_____	%	_____

CLAUSULAS GENERALES DE DEPOSITOS EN CUENTA DE AHORROS

1. El Banco celebra a favor de (l) (los) ahorrante (s) el presente contrato de cuenta de ahorro, mediante la entrega inicial de \$ _____ DOLARES por parte del ahorrante de y para lo cual aceptará depósitos que hiciere en cualquiera de sus Agencias en dólares de los Estados Unidos de América, cheques o giros en la misma moneda a cargo de otros Bancos establecidos en la República o de bancos del exterior.
2. El Banco reconocerá a (l) (los) ahorrante(s), de acuerdo a las normas establecidas, una tasa de interés anual sobre saldos diarios, los cuales se abonarán a la cuenta por lo menos al final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, así como en la fecha de clausura de la cuenta. A la fecha de apertura, la tasa de interés es del _____ % anual.
3. Las cantidades depositadas en cuenta de ahorros no tendrán límites máximos y devengarán interés desde la fecha de su entrega, sujeta a las modificaciones que acuerde la Junta Directiva

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

- del Banco y toda variación en los intereses a devengar será publicada en los medios de comunicación nacional.
4. El Banco entregará a (l) (los) ahorrante(s) una libreta debidamente autorizada por un funcionario, en la que se registrará el movimiento de la cuenta. Dicha libreta es intransferible, llevará su número de cuenta, estará numerada progresivamente y expresará el tipo de interés a devengar. El (Los) ahorrante(s) firmará(n) la libreta en el momento de su recibo o estampará(n) su impresión digital en caso de no poder firmar.
 5. El (Los) ahorrante(s) deberá(n) presentar al Banco su libreta cada vez que desee(n) efectuar una operación de depósito o retiro, lo mismo que en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año para anotar en ella los intereses devengados.
 6. En caso de extravío o robo de la libreta, el (los) ahorrante(s) queda(n) obligado(s) a dar aviso de inmediato y este le expedirá un nuevo documento, en el que como primera partida asiente el saldo actual de la cuenta, trasladando el saldo de la libreta extraviada a una nueva cuenta. El (Los) ahorrante(s) firmará(n) una declaración donde expresará(n) su conformidad con el saldo que figure en la nueva libreta. La reposición de la libreta de ahorro tendrá un cargo de _____ dólares, el cual podrá variar en el futuro y que aparecerá en las publicaciones mensuales que realice el Banco, lo cual reconoce(n) y acepta(n) el (los) ahorrante(s) en este acto.
 7. El(Los) ahorrante(s) deberá(n) utilizar únicamente los formularios que el Banco le(s) proporcione para efectuar depósitos o retiros de su cuenta.
 8. El(Los) ahorrante(s) podrá(n) efectuar retiros de fondos a la vista, total o parcialmente, ya sea personalmente o por medio de tercera persona pero el Banco se reserva el derecho de exigir cuando lo crea conveniente los pre-avisos y plazos que se establecen en el Artículo 1211 del Código de Comercio.
 9. El (Los) ahorrante(s) podrá(n) efectuar remesas, retiros, consulta de saldos y transferencia de fondos de sus cuentas, mediante el uso de equipo y sistemas automatizados que el Banco proporcione y para lo cual el (los) ahorrante(s) ha(n) suscrito un contrato para regular dicho servicio.
 10. El Banco se reserva el derecho de no pagar retiros contra fondos depositados por medio de cheques a cargo de otros Bancos, mientras estén en curso de compensación.
 11. El Banco cobrará una comisión por manejo de la cuenta en caso que el saldo de esta sea menor al mínimo establecido por el banco para abrir la cuenta de ahorro, la cual será de \$ _____ mensuales.
 12. El Banco dará aviso sobre variaciones en las tasas de interés u otras condiciones que impliquen beneficios o costos para el (los) ahorrante(s) sobre sus depósitos de ahorro, los cuales serán publicados en diarios de circulación nacional de conformidad a lo establecido por la Ley de Bancos.
 13. El Banco cerrará la cuenta de ahorros por inactividad de la misma, de conformidad al artículo 73 de la Ley Bancos. Además, el Banco se reserva el derecho de cerrar la cuenta de ahorro por transacciones que no convengan a los intereses del Banco.
 14. Esta cuenta de ahorro queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Bancos, Código de Comercio, leyes aplicables y normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
 15. El (Los) depositante(s) si no autoriza(n) para que enteren por escrito a (l) (los) beneficiario(s) de esta cuenta de la designación a su favor.
 16. En cumplimiento del Art. 56 literal H de la ley de Bancos en caso de fallecimiento del titular, se le(s) debe entregar el saldo que hubiere a su(s) Beneficiario(s) en la proporción detallada en el anverso de esta hoja.
 17. A fin de estimular a (l) (los) ahorrante(s) en cuentas de ahorro, el Banco podrá adoptar planes de beneficios o premios a (l) (los) ahorrante(s) en esta clase de cuenta, consistentes en dinero o especies.
 18. El presente depósito si no es elegible para la determinación de la garantía de depósitos

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

otorgada por el IGD, de conformidad a lo establecido en los artículos 167, 168, 173 y 173-A de la ley de Bancos.

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 23 DIC. 2021

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.